

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL “LOTE 2: SERVICIO DE LIMPIEZA DE VENTANAS Y CRISTALES DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO COMPARTIDO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÓRDOBA. RESERVADO, Disposición adicional 4ª LCSP.” EXPT.: LOTE-2025-1369 (EXPT. PADRE CONTR- 2024-493948)”

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Agustín López Ortiz**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, para este cargo mediante Decreto 347/2022, de 7 de septiembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 176 de 7 de septiembre de 2022) y en virtud de las atribuciones que se derivan de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 153/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Corrección de errores BOJA núm. 170, de 5 de septiembre).

De otra parte, **Dº. Alberto Campabadal Mas** con D.N.I. XXX1469X-X², actuando en nombre y representación de SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA SL, con N.I.F. B91124602, según escrituras de acuerdos sociales sobre cese y renuncia de administradores solidarios, cambio del sistema de administración y nombramiento de administrador único, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Jorge Farres Reig, de fecha 11 de junio de 2012, bajo el n.º 1.069 de su protocolo y bastantado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 8 de julio de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de fecha 26 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 10 de junio de 2024 (Informe n.º 2024/87).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/08/2025 13:30:14	PÁGINA: 1 / 7
ALBERTO CAMPABADAL MAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MYzU0ZDOxYThhZTBhMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de marzo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación para el Lote 2: Servicio de limpieza de ventanas y cristales de las instalaciones del Edificio Administrativo compartido Plaza de la Constitución de Córdoba (Expt.: LOTE 2025 1369), fue realizada el día 7 de abril de 2025, por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.364,50 euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de abril de 2025, y en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, de fecha 16 de julio de 2025, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 18 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Alberto Campabadal Mas, en nombre y representación de SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA SL se compromete a la realización del contrato de servicios “Lote 2: Servicio de limpieza de ventanas y cristales de las instalaciones del Edificio Administrativo compartido Plaza de la Constitución de Córdoba. RESERVADO, Disposición adicional 4ª LCSP.” (Expt.: LOTE 2025 1369; Expte. Padre CONTR-204-493948), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 1.- Puesta a disposición del órgano de contratación de una bolsa de hasta 60 horas de trabajo durante todo el plazo de vigencia del contrato para aplicarlas a solicitud del responsable del

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/08/2025 13:30:14	PÁGINA: 2 / 7
ALBERTO CAMPABADAL MAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU0ZDQxYThhZTBhMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato en diversas tareas de limpieza extraordinaria fuera de jornada de trabajo en función a las necesidades que se determinen. Se entenderá por limpieza extraordinaria las que hubiera que realizar fuera de la jornada horaria prevista en el PPT para el servicio contratado.

Condiciones de las mejoras:

- En caso de prórroga del contrato, el número de horas de limpieza extraordinarias ofertado se ampliará proporcionalmente al plazo de la prórroga prevista.
- Sin repercusión económica para el órgano contratante sobre el precio del contrato.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Acreditación del cumplimiento de los plazos en el abono de las nóminas conforme establece el Convenio Colectivo vigente. A tal efecto, la persona contratista deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos de las nóminas de las personas trabajadoras en el plazo establecido en el convenio. Esta certificación será emitida por la persona representante legal de la empresa dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes. Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en más de tres días naturales respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante dos meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

2. Garantizar la colaboración y cumplimiento procedimental en materia de coordinación de actividades empresariales que le sea de aplicación el Órgano de Contratación, atendiendo a las demandas que se le solicite para su aplicación. En concreto, deberá adoptar las medidas necesarias para atender a las instrucciones que, en cumplimiento del Plan de de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio, se le remitan desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Órgano de Contratación. A tal efecto, el contratista deberá aportar en los 15 primeros días de ejecución del contrato, “Declaración Responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y en materia de coordinación de actividades empresariales”, conforme al modelo que se le remita desde la UPRL del Órgano de Contratación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIEZ MIL DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.017,36 €) IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.103,65 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOCE MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON UN CÉNTIMO (12.121,01 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/08/2025 13:30:14	PÁGINA: 3 / 7
ALBERTO CAMPABADAL MAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU0ZDOxYThhZTBhMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025 (3 meses)	1000020000 G/12S/22700/14 01	2.504,34 €	525,91 €	3.030,25 €
2025 (9 meses)	1000020000 G/12S/22700/14 01	7.513,02 €	1.577,74 €	9.090,76 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, estimándose la fecha de inicio el 1 de septiembre de 2025, o, a partir del día siguiente a la fecha de formalización en caso de que esta sea posterior.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato del Lote 2 : “Servicio de limpieza de ventanas y cristales en las instalaciones del Edificio Administrativo compartido Plaza de la Constitución en Córdoba”, reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, de acuerdo con la Disposición adicional cuarta de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1, en la cláusula 10.7. apartado 2, K) y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, no procede obligación de constituir garantía definitiva, por la empresa adjudicataria.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/08/2025 13:30:14	PÁGINA: 4 / 7
ALBERTO CAMPABADAL MAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU0ZDOxYThhZTBhMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Acreditación del cumplimiento de los plazos en el abono de las nóminas conforme establece el Convenio Colectivo vigente. A tal efecto, la persona contratista deberá acreditar documentalmente la realización de los pagos de las nóminas de las personas trabajadoras en el plazo establecido en el convenio. Esta certificación será emitida por la persona representante legal de la empresa dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes. Se considera que no cumple con esta condición especial en el caso en que el adjudicatario se retrasara en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro en más de tres días naturales respecto de la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector durante dos meses consecutivos de ejecución del contrato y/o en el retraso del abono de los salarios que sobrepase un mes a contar desde la fecha máxima y que esta situación se produzca durante dos mensualidades aunque no sean consecutivas.

2. Garantizar la colaboración y cumplimiento procedimental en materia de coordinación de actividades empresariales que le sea de aplicación el Órgano de Contratación, atendiendo a las demandas que se le solicite para su aplicación. En concreto, deberá adoptar las medidas necesarias para atender a las instrucciones que, en cumplimiento del Plan de de Autoprotección (o en el de Emergencia y Evacuación) del edificio, se le remitan desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Órgano de Contratación. A tal efecto, el contratista deberá aportar en los 15 primeros días de ejecución del contrato, “Declaración Responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y en materia de coordinación de actividades empresariales”, conforme al modelo que se le remita desde la UPRL del Órgano de Contratación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/08/2025 13:30:14	PÁGINA: 5 / 7
ALBERTO CAMPABADAL MAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU0ZDOxYThhZTBhMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/08/2025 13:30:14	PÁGINA: 6 / 7
ALBERTO CAMPABADAL MAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU0ZDOxYThhZTBhMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

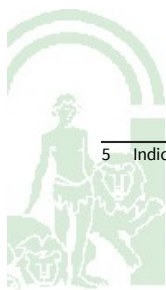
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Agustín López Ortiz

Fdo.: Alberto Campabadal Mas



5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

AGUSTIN LOPEZ ORTIZ		13/08/2025 13:30:14	PÁGINA: 7 / 7
ALBERTO CAMPABADAL MAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzU0ZDQxYThhZTBhMzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	